

San Miguel de Tucumán, Setiembre 13 de 2024.-

DECRETO N° 2.934 17 (SES)

EXPEDIENTE N° 1485/215-SG-2024.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Servicio Penitenciario Provincial, Cabo Primero Juárez Jorge Hernán, Cabo Peñalva Pablo Leandro y Agente Barrionuevo Carlos Manuel, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la localidad de Loreto, provincia de Misiones, el día 14 de setiembre de 2024, con regreso el día 01 de octubre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del "Iº Curso de Escudo en Contexto de Intervención Penitenciaria", dictado por personal del Grupo de Intervención Penitenciaria de la Delegación de Loreto, dependiente de la Dirección General del Servicio penitenciario de la provincia de Misiones, que tendrá lugar en la localidad de Loreto, provincia de Misiones, durante los días 16 al 30 de setiembre de 2024.

Que a fs. 11 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la Institución organizadora brindará alojamiento y alimentos, correspondiendo reconocer rubro pasajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a los empleados del Servicio Penitenciario Provincial, Cabo Primero Juárez Jorge Hernán, DNI N° 30.807.869, Cabo Peñalva Pablo Leandro, DNI N° 34.404.911 y Agente Barrionuevo Carlos Manuel, DNI N° 33.977.611, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la localidad de Loreto, Provincia de Misiones, el día 14 de setiembre de 2024, con regreso el día 01 de octubre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

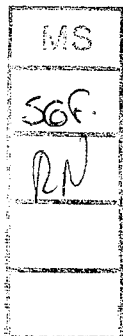
ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Dirección de Administración de Instituto Penales a proveer a los citados empleados los fondos correspondientes para gastos de pasajes vía terrestre (Tucumán-Misiones-Tucumán).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º del presente Decreto, en concepto pasajes, serán imputados a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 260 (DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES), del Presupuesto General 2024.

ARTÍCULO 4º.- Exceptúase a la presente misión oficial de las restricciones establecidas en el artículo 9 del Decreto Acuerdo N° 9/3 (M.E.) de fecha 30/01/2007.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN